

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI (GOREU), LA ORGANIZACION NATURALEZA Y CULTURA INTERNACIONAL (NCI) y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (IIAP)

1085

Consta por el presente documento el convenio de cooperación interinstitucional que celebran, de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, en adelante GOREU, con domicilio legal en Jr. Raymondi N° 220 distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, representado por el Señor Ingeniero LUTGARDO GUTIÉRREZ VALVERDE, identificado con DNI N° 09069652, en cargo de la Presidencia mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1090-2010-GRU-P, de fecha 04 de junio de 2010, la organización Naturaleza y Cultura Internacional, registrado en APCI como ENIEX mediante R.D. 215-2008/APCI en adelante NCI, con domicilio legal en Los Zafiros LL-13, Urb. Miraflores, Piura, representado por su Presidente, BYRON SWIFT, identificado con Pasaporte N° 422146362, y el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, en adelante IIAP, con domicilio legal en Av. Quinones Km 2.5, Iquitos, representado por su Presidente, Dr. LUIS CAMPOS BACA, con DNI 05402721 en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con carta N° 003-2010-GRU-P de fecha 17 de Marzo del 2010, el Presidente del Gobierno Regional de Ucayali, Dr. Jorge Velásquez Portocarrero expresa a la ONG Naturaleza y Cultura Internacional - NCI su interés en desarrollar un Sistema de Áreas de Conservación en la Región Ucayali.

El 23 de Mayo del mismo año se reúnen en el despacho de Presidencia de la sede del GOREU en Pucallpa el Presidente del Gobierno Regional de Ucayali, el Ing. Noam Shany, representante de NCI y la Lic. Silvia Usuniaga, Secretaria de NCI. En esta reunión el representante de NCI comunica al Presidente del GOREU la disponibilidad de su institución para brindar apoyo técnico-financiero al GOREU con el fin de apoyar sus iniciativas de conservación. Asimismo se trató sobre los alcances, términos y condiciones generales para la co-ejecución de un convenio con un fondo semilla que aportará NCI. El convenio incluirá la participación del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana como aliado estratégico.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

1.1 DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GOREU

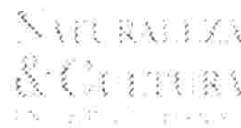
El Gobierno Regional de Ucayali es un organismo con personería jurídica de derecho público creado por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emana de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

1.2 DE NATURALEZA Y CULTURA INTERNACIONAL - NCI

Nature and Culture International - NCI es una organización de caridad sin fines de lucro creada bajo las leyes de California, USA, y exenta de impuestos bajo la sección 501(c)(3) del Internal Revenue Code. NCI es una organización reconocida legalmente por el Gobierno Peruano como una organización técnica de cooperación internacional con sede en Perú (Piura), mediante R.D. 215-2008/APCI. Esta organizada y funciona exclusivamente para propósitos caritativos y educativos con la misión de promover la protección de la diversidad biológica y cultural. Su experiencia de trabajo en conservación en Amazonía de Ecuador y Perú incluye el establecimiento y gestión de áreas protegidas, manejo de estaciones biológicas, ecoturismo, valorización económica ambiental, estrategias de financiamiento de la conservación y promoción de negocios con comunidades locales.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP





El Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP es un organismo autónomo con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonia Peruana.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento.
- Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 28216, Ley de Protección al acceso a la Diversidad Biológica Peruana y los conocimientos colectivos.
- Decreto Legislativo N° 1013 que crea el Ministerio del Ambiente.
- Resolución Legislativa N° 26181, Ratifica el Convenio sobre la Diversidad Biológica, 1992.
- Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica aprobado con Decreto Supremo N° 102-2001-PCM.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- Ley de Cooperación Técnica Internacional, D.L. N° 719.
- Convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre el GOREU y NCI, aplicable a las partes suscriptoras de dicho convenio en los puntos que correspondan.
- Convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre el IIAP y NCI, aplicable a las partes suscriptoras de dicho convenio en los puntos que correspondan.

CLAUSULA CUARTA: DENOMINACIÓN DEL CONVENIO

Para referirse al presente convenio las partes acuerdan usar la denominación "Apoyo a la Conservación de la Diversidad Biológica de la Región Ucayali, Perú" ó Convenio "ACRU" en su forma corta

CLAUSULA QUINTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

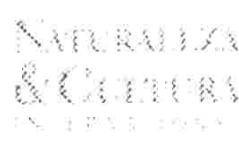
Objetivo General:

El presente Convenio Específico tiene como objetivo general establecer los alcances, terminos y condiciones para elaborar el diseño e implementación de un modelo institucional para la gestión de la conservación de la diversidad biológica de la Región Ucayali en beneficio de las comunidades locales, teniendo en consideración las iniciativas del Gobierno Regional de Ucayali.

Objetivos Específicos:

- Diseñar y elaborar una propuesta de modelo institucional para la gestión de la conservación de la diversidad biológica de la Región Ucayali.
- Elaborar una propuesta de proyecto para la implementación del modelo de gestión para la conservación de la diversidad biológica de la Región Ucayali en una próxima etapa del proyecto.
- Identificar las zonas prioritarias para la conservación de la diversidad biológica de la Región Ucayali, tomando en consideración las zonas ya identificadas a la fecha por el GOREU.
- Implementar, como experiencia piloto, actividades de conservación gestionadas con comunidades locales en una zona prioritaria para la conservación por determinar mediante el Comité Directivo.
- Fortalecer capacidades locales institucionales del personal asignado por el GOREU en materia de gestión de la conservación de la diversidad biológica.

CLAUSULA SEXTA: ORGANIZACIÓN PARA LA CO-EJECUCIÓN DEL CONVENIO



Para la ejecución del presente convenio se constituirá los siguientes órganos:

- Comité Directivo
- Coordinación Ejecutiva

6.1. Comité Directivo

Está conformado por las siguientes entidades con derecho a voz y voto:

- a) Un representante del Gobierno Regional de Ucayali, quien lo preside
- b) Un representante de Naturaleza y Cultura Internacional.
- c) Un representante del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana

6.1.1. Sobre el nombramiento de los miembros del Comité Directivo

Cada institución designará a un representante y un miembro alterno para los casos en que el titular no pueda asistir a las reuniones de Comité Directivo. NCI deberá ser informado de cualquier designación o cambio de los miembros del Comité Directivo mediante carta simple o por correo electrónico al Sr. Byron Swift (bswift@netscape.com) con copia al Sr. Noam Shany (noamshany@gmail.com).

6.1.2. Sobre acuerdos y la toma de decisiones

El Comité Directivo toma acuerdos por consenso o por mayoría simple, siempre que se cuente con la participación del que preside el Comité Directivo. La conformidad y/o suscripción de las actas que contienen los acuerdos pueden ser otorgadas vía correo electrónicos.

Los acuerdos del Comité Directivo son implementados por la Coordinación Ejecutiva.

6.1.3. Funciones del Comité Directivo

- a) Tomar decisiones estratégicas del proyecto conforme a los objetivos del presente convenio.
- b) Aprobar el plan operativo anual a propuesta de la Coordinación Ejecutiva
- c) Aprobar la Memoria Ejecutiva presentada por la Coordinación Ejecutiva
- d) Aprobar el Manual de Procedimientos Administrativos a propuesta de la Coordinación Ejecutiva conforme a los lineamientos generales de la entidad administradora de los fondos del proyecto.
- e) Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Comité Directivo del proyecto a propuesta de la Coordinación Ejecutiva.
- f) Priorizar las actividades en el calendario del plan operativo anual del proyecto y autorizar la reprogramación de actividades y/o presupuesto.
- g) Aprobar las políticas y estrategias de intervención del proyecto en campo y con otras instituciones públicas y privadas.
- h) Revisar y aprobar la propuesta de la segunda fase del proyecto.
- i) Revisar y aprobar los productos y documentos técnicos del proyecto.
- j) Revisar y aprobar los términos de referencia para contratación de personal y escalas salariales.
- k) Otras que definan en su reglamento o como adenda al presente convenio

6.1.4. Convocatoria a sesiones y quórum

El Comité Directivo se reunirá ordinariamente cuatro veces al año en una fecha coordinada entre sus miembros y extraordinariamente a solicitud de la mayoría, que incluye al Presidente del Comité Directivo. La solicitud y la participación en las reuniones puede ser presencial o virtual (teleconferencia).



El Presidente del Comité Directivo encargará a la Coordinación Ejecutiva realice la invitaciones a las reuniones ordinarias y extraordinarias. La convocatoria debe realizarse con al menos cinco días de anticipación notificándose de manera escrita o electrónica. La agenda de la reunión deberá remitirse adjunta a la convocatoria a las sesiones.

Para reunirse se requerirá la participación de dos miembros titulares o alternos como mínimo, que incluye a quien Preside el Comité. Los representantes designados por las instituciones firmantes deben estar comprometidos con el proyecto y procurarán participar de todas las sesiones del Comité Directivo.

6.2. Coordinación Ejecutiva

La Coordinación Ejecutiva es la encargada de implementar los acuerdos tomados por el Comité Directivo y tiene su sede en las oficinas designadas por el Gobierno Regional de Ucayali.

6.2.1. Funciones de la Coordinación Ejecutiva

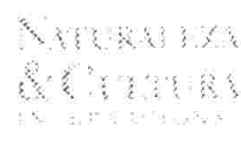
- Implementar los acuerdos tomados por el Comité Directivo.
- Ejecutar el plan operativo anual aprobado por el Comité Directivo y conforme al Manual de Procedimientos Administrativos.
- Elaborar y proponer al Comité Directivo, en coordinación con la entidad administradora de fondos, el Manual de Procedimientos Administrativos.
- Elaborar y proponer al Comité Directivo un Reglamento de Funcionamiento de reuniones del Comité.
- Coordinar con el Presidente del Comité Directivo las convocatorias a reuniones y participar de las mismas con derecho a voz pero sin voto y llevar registro de las actas.
- Coordinar con el equipo técnico las actividades para la ejecución del plan operativo anual.
- Liderar y organizar al equipo técnico para la elaboración del plan operativo anual conforme al presupuesto disponible.
- Elaborar y presentar al Comité Directivo la Memoria Anual del Convenio.
- Elaborar y proponer un documento técnico "Propuesta Institucional de Modelo de Gestión para la Conservación de la Diversidad Biológica de la Región Ucayali", así como otros informes que le sean solicitados por el Comité Directivo mediante acta de sesión.
- Elaborar reportes técnicos sobre el proyecto que le sean especialmente encargados por NCI o sus fuentes cooperantes.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Del Gobierno Regional de Ucayali - GOREU

- Designar a su representante dentro del Comité Directivo el mismo que lo presidirá.
- Co-ejecutar el Convenio ACRU junto con las demás organizaciones que conforman el Comité Directivo comprometiéndose a velar por el cumplimiento de sus objetivos (generales y específicos).
- Proporcionar un espacio físico acondicionado como oficina del proyecto con capacidad para un mínimo de cinco profesionales del convenio ACRU y provisto con servicios básicos de luz, agua, teléfono e internet en el Gobierno Regional de Ucayali.
- Asignar, a tiempo completo, a dos profesionales contratados por el Gobierno Regional de Ucayali - GOREU para el fortalecimiento de sus capacidades así como para la ejecución de las acciones para el cumplimiento del presente convenio conforme al perfil establecido en los términos de referencia que Naturaleza y Cultura Internacional - NCI deberá presentar en un plazo no menor de 30 días posteriores a la suscripción de este acuerdo.
- Facilitar dos (2) computadoras para uso del personal mencionado en el punto anterior (4).
- Brindar, al personal del convenio y a los miembros del Comité Directivo, facilidades administrativas y de coordinación con otras oficinas, gerencias o direcciones sectoriales para la implementación del convenio.
- Difundir y comunicar a la opinión pública las actividades y logros del Convenio a través de la oficina de Imagen Institucional.





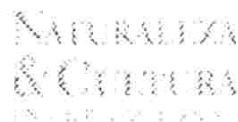
8. Elaborar, en coordinación con la Coordinación Ejecutiva del Convenio, el informe de Declaratoria Anual para la Agencia Peruana de Cooperación Internacional

De Naturaleza y Cultura Internacional - NCI

1. Designar a su representante dentro del Comité Directivo del Convenio ACRU mediante carta dirigida a la Presidencia del GOREU.
2. Co-ejecutar el Convenio ACRU junto con las demás organizaciones que conforman el Comité Directivo comprometiéndose a velar por el cumplimiento de sus objetivos (generales y específicos).
3. Proveer los fondos provenientes de sus fuentes cooperantes y/o fondos propios para la implementación del convenio, constituyéndose como el canal oficial de comunicación del convenio con estas fuentes.
4. Financiar la implementación del convenio ACRU hasta por un monto de US\$ 80'000.
5. Asumir el pago de costos administrativos indirectos (overhead) al IAP, independientemente del monto de implementación de los proyectos necesarios para el cumplimiento del convenio (costos directos).
6. Asegurar desembolsos oportunos de los fondos para la implementación del proyecto necesario para el cumplimiento del Convenio.
7. Supervisar el uso adecuado de los fondos del proyecto y del convenio.
8. Proponer, conforme a su experiencia en la ejecución de proyectos similares en otras regiones del país, los términos de referencia del personal clave (Coordinación Ejecutiva, Especialistas) que requiere el proyecto y el convenio.
9. Proponer al representante del GOREU una terna de candidatos para ocupar la Coordinación Ejecutiva del convenio.
10. Implementar al personal del proyecto con mobiliario y equipo de cómputo, según corresponda.
11. Fortalecer las capacidades de los dos profesionales del Gobierno Regional de Ucayali destacados al proyecto a tiempo completo.
12. Presentar, en el idioma que corresponda, informes de ejecución técnica y presupuestal del Proyecto ejecutado para el cumplimiento del convenio, a sus fuentes cooperantes.
13. Brindar asistencia técnica al equipo técnico del proyecto para las líneas de trabajo y actividades de su especialidad (econegocios, ecoturismo, marketing, conservación, etc).
14. Elaborar, en coordinación con la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del GOREU, el informe de Declaración Anual para el APCI.

Del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IAP:

1. Designar a su representante dentro del Comité Directivo del proyecto ACRU mediante carta dirigida a la Presidencia del GOREU.
 2. Co-ejecutar el proyecto y convenio ACRU junto con las demás organizaciones que conforman el Comité Directivo, comprometiéndose a velar por el cumplimiento de sus objetivos (generales y específicos).
 3. Recepcionar, en una cuenta bancaria aperturada para este fin, los fondos provenientes de NCI destinados a la implementación del Proyecto y /o proyectos necesarios para el cumplimiento del presente convenio.
 4. Administrar los recursos financieros de los proyectos para la implementación del Convenio ACRU bajo la modalidad de fondos por encargo y conforme las especificaciones de la fuente cooperante.
 5. Asegurar la oportuna asignación de fondos para las actividades de los proyectos y una administración financiera transparente y eficaz.
 6. Presentar al Comité Directivo, informes de ejecución presupuestal según lo programado y en coordinación con la Coordinación Ejecutiva.
 7. Asignar un asesor técnico de su personal contratado para brindar orientación y asesoría técnica a los proyectos, para la implementación del presente convenio, en las líneas de trabajo comunes, pudiendo hacerlo de forma presencial o por correo electrónico.
 8. Considerar al equipo técnico del Convenio ACRU en los programas de capacitación, seminarios, publicaciones y otras formas de difusión e intercambio de información.
- Asegurar el personal administrativo necesario para la administración del proyecto con cargo a los fondos asignados por NCI por concepto de "overhead"



CLAUSULA OCTAVA:

COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ADICIONAL

Para el cumplimiento de los objetivos complementarios del presente convenio, las partes se comprometen a brindarse apoyo en la medida de sus posibilidades; así como aunar esfuerzos para la obtención de financiamiento y asistencia técnica adicional a través de alianzas estratégicas con otras instituciones interesadas en apoyar la gestión de las partes. La participación de nuevos aliados estratégicos en el proyecto podrá aprobarse por común acuerdo mediante actas de sesiones del Comité Directivo

CLÁUSULA NOVENA:

VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia de un año pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante Addenda, por común acuerdo de las partes, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con dos (02) meses de anticipación, su intención de dar por terminado al convenio. Sin perjuicio de ello, el presente convenio podrá ser resuelto de conformidad con lo establecido en la cláusula referida a disposiciones finales.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio específico no impedirá a las partes la celebración o ejecución de Convenios o Acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras para el cumplimiento de los fines institucionales de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos, estudios o resultados de los proyectos desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio constituyen propiedad intelectual de las partes que lo suscriben.

Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por las partes, en caso de propiedad intelectual común. Cualquier sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE BIENES Y EQUIPOS

12.1 Los bienes y equipos se compran a nombre del IIAP durante la ejecución de los proyectos y del presente convenio. Al cierre de los proyectos y/o finalización del convenio, IIAP transferirá en calidad de donación de NCI al Gobierno Regional de Ucayali para su uso exclusivo durante la segunda fase del proyecto o en su defecto para uso exclusivo de la oficina encargada de la gestión de las ACR de Ucayali.

12.2 Durante la ejecución del proyecto y conforme al plan operativo anual, la Coordinación Ejecutiva entregará los bienes, equipos y vehículos a las comunidades, en calidad de donación o cesión de uso, previa autorización de los miembros del Comité Directivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y SOMETIMIENTO

13.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento, declarando someterse expresamente a la competencia de los jueces y tribunales de Ucayali.

13.2 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio se notificará por escrito a las otras partes, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con el artículo 77° numeral 77.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.





NATURALEZA
& CULTURA

CLÁUSULA DECIMA QUINTA:

DISPOSICIONES FINALES

14.1 Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente Convenio o que pudiera generarse en su interpretación o aplicación será solucionado, en primer término, buscando el entendimiento directo entre las partes, sobre la base de la buena fe y común intención, para lo cual cada parte ha designado a sus representantes. Dicha designación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte.

14.2 Toda modificación de los términos u obligaciones contenidos en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Addenda

14.3 El presente convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión. La parte imposibilitada comunicará por escrito a las demás la suspensión, exponiendo las razones de ésta. El plazo de suspensión es de 6 meses, vencido dicho plazo se entenderá por finalizada de manera automática y se procederá a la resolución del presente convenio, sin perjuicio que las otras partes puedan continuar con el convenio.

14.4 El presente convenio se resolverá por común acuerdo de las partes, debiendo constar por escrito, y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio con una anticipación de sesenta (60) días. Si una de las partes decide retirarse del presente convenio podrá hacerlo por decisión unilateral presentando su solicitud con sesenta (60) días de anticipación.

14.5 Todos los compromisos asumidos de manera previa a la solicitud de retiro deberán mantenerse.

14.6 Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio Específico, lo firman en tres (03) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Pucallpa, a los 30 días del mes de mayo del año 2010.

Por el Gobierno Regional de Ucayali

Por Naturaleza y Cultura Internacional

LUTGARDO GUTIERREZ VALVERDE
Presidente

BYRON SWIFT
Presidente

Por el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana

LUIS E. CAMPOS BACA
Presidente

